

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEQUE ANTIOQUIA CON SEDE EN DABEIBA

Dabeiba, viernes treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO DESACATO	055434089001 2019 00025 00
RADICADO TUTELA	055434089001 2019 00014 00
ACCIONANTE	LEIDY JOHANA HERNÁNDEZ GUERRA –AGENTE OFICIOSO-
AFFECTADO	JOSÉ HERNÁNDEZ SALAS C.C. 15.286.306
ACCIONADO	ALIANZA MEDELLIN-ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S SAVIA SALUD EPS S
DERECHOS VULNERADOS	LA DIGNIDAD HUMANA, LA VIDA, LA SALUD Y LA SEGURIDAD HUMANA
ASUNTO	RESUELVE PETICION ENVIADA POR LA PARTE ACCIONADA

Mediante el escrito de fecha 28 de julio de 2020 presentado por Savia Salud Epss a través de su apoderada judicial la doctora SILVIA BUSTAMANTE MEJÍA, recibido vía correo electrónico en la misma fecha, la EPS solicita inaplicar expresamente la sanción impuesta el día 03 de Julio de 2019 y confirmada en contra de la doctora ADRIANA MARÍA VELASQUEZ ARANGO, anterior representante suplente de Savia Salud Eps, archivar el incidente de desacato, por cuanto al paciente se le ha cumplido con los servicios ordenados en el fallo; y en consecuencia, proceda a notificar por escrito la decisión adoptada a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Antioquia.

Por auto interlocutorio #126 del 10 de octubre de 2019, se ordenó el archivo del incidente de desacato al que hace referencia la EPS accionada, por haberse acreditado el cumplimiento del fallo emitido el 24/04/2019, decisión que fue notificada a la doctora ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO quien fue delegada para el cumplimiento de las acciones de tutela por parte de la accionada mediante la Directiva Gerencial No.05 de 2017, por Oficio #230 el 10/10/2019 enviado a través del correo electrónico notificacionestutelas@saviasaludeps.com, omitiéndose levantar expresamente la sanción impuesta en el auto interlocutorio No.80 del 03/07/2019.

Por lo anterior, se ordena INAPLICAR la sanción impuesta el día 03 de julio de 2019 y confirmada en contra de la ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO, en calidad de Gerente Suplente delegada para el cumplimiento de las acciones de tutela por las razones expuestas en el auto interlocutorio #126 del 10 de octubre de 2019, visible a folio 63 del expediente.

Comuníquese por escrito, a las mismas autoridades a quienes se les informó la sanción esto es, al Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de Medellín y a la oficina de Jurisdicción Coactiva Antioquia-Chocó.



75

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PEQUE ANTIOQUIA CON SEDE EN DABEIBA

Notifíquese este auto por el medio más expedito.

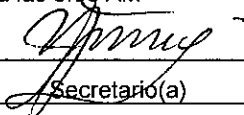
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCIA PAHOLA MADRID USUGA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PEQUE -
ANTIOQUIA

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADO
Nº 03 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 03
Agosto de 2020 a las 8:00 AM


Secretario(a)